

PLAN DE CONTINGENCIA DE CARA A RIESGO DE CONTAGIO BIOLÓGICO (COVID-19) ACTIVIDADES ESTIVALES EN EL CORTIJO "RAMBLAS DE TALAMANSI"

1. ANTECEDENTES

En la finca de naturaleza rústica denominada "Ramblas de Talamansi", ubicada en el T. M. de Ferez (Albacete) se realiza la actividad de hospedería rural con notable éxito debido al entorno natural existente, y por las instalaciones con las que allí cuentan, calificadas con 2 y 3 espigas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En ellas se desarrollan actividades de entretenimiento y ocio para sus usuarios de índole natural y cultural. El campo de la música en directo y de la gastronomía, así como la realización de eventos puntuales con fines deportivos y sociales han hecho de este punto, una gran referencia para el municipio de Ferez.

Este año 2020 se pretende que, aunque se han de que cumplir medidas especiales debido a la situación excepcional de posibilidad alta de contagio por el virus Covid-19, se pretende seguir llevando a cabo dicha actividad.

Para ello se tiene en cuenta la necesidad de este documento como guía de buenas prácticas y de compromiso obligatorio por parte del promotor y enumerar las medidas que se van a tomar y llevar de forma seria los cuidados para minimizar el riesgo de contagio de dicho virus y garantizar así una actividad lo más libre de riesgos posible.

En base a esto, nos apoyamos en la legislación pertinente:

- A nivel nacional, el **Real Decreto-ley 21/2020** (base normativa de la nueva normalidad) establece el deber general de cautela y protección, uso de mascarillas y la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros. Pero en lo que respecta a espectáculos públicos, no regula nada más, sino que deja **en manos de las comunidades autónomas la regulación sobre medidas de porcentajes aforo, limpieza, desinfección, prevención y acondicionamiento**. Cada gobierno autonómico está aprobando su normativa específica y las reglas aplicables a eventos para los próximos meses, con planteamientos muy heterogéneos.
- A nivel regional, por lo tanto, se tendrá en cuenta el cumplimiento del **Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad**

De esta manera, para la actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, en el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el apartado anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado y que no se supere el setenta y cinco por ciento del aforo permitido, con un límite máximo de trescientas personas para lugares cerrados y de mil personas tratándose de actividades al aire libre.

Y en cuanto a Fiestas y eventos populares, en virtud de poder conseguir una adecuada vigilancia previa sobre la evolución de la epidemia, se recomienda no celebrar fiestas, verbenas y otros eventos populares hasta el 15 de julio del presente año. Pasada esa fecha, y siempre que la situación epidemiológica así lo aconseje, se podrá reconsiderar dicha recomendación.

En el supuesto de que se organicen actividades festivas, culturales, religiosas o gastronómicas, tales como verbenas, procesiones o comidas populares, **el organizador establecerá un plan de contingencia** que garantice el cumplimiento de las medidas previstas que será remitido a la autoridad sanitaria correspondiente para su supervisión, que es el objetivo que se pretende con este documento en pro de minimizar el riesgo de contagio por Covid-19, y que a continuación se describe.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se realizará el hospedaje rural en la finca, contando con instalaciones suficientes para la realización de pernocta en el recinto que estará dotado de los propios alojamiento rurales, así como de zona a condicionada para tiendas de campaña, y zona habilitada para ubicación de caravanas.

Anexo a ello, en el recinto se cuenta con medios suficientes para la realización de higiene personal mediante aseos individuales para cada alojamiento rural, y de más medios (duchas, aseos, lavabos) para los usuarios de la zona de acampada y caravanas.

También se observa que el recinto cuenta con los medios y rede suficientes para suministro eléctrico, agua potable y saneamiento de aguas sucias que se necesitan para llevar a cabo esta actividad.

Por último, el recinto se encuentra dotado de medios suficientes para ofertar a los usuarios actividades de ocio y cultura, tales como conciertos de música en directo, rutas por el entorno natural, degustaciones gastronómicas, etc.

2.1. FECHAS Y HORARIOS DE LA ACTIVIDAD.

La actividad se encuentra planificada para los fines de semana del verano 2020 (De viernes a las 16.00h hasta las 16.00 del domingo), siendo la primera ocasión durante el fin de semana del 24 al 26 de Julio de 2020.

2.2. AFORO MÁXIMO PERMITIDO.

La actividad se llevará al aire libre, salvo la pernocta, y la finca cuenta con unas 2.000 Ha. de terreno (aunque para esta actividad en concreto se utilizarán unas 4 Ha. que se encuentran valladas y, por lo tanto, se puede controlar de manera muy fácil el aforo en el interior de este recinto)

Aunque el dato anterior nos lleve a poder elegir un aforo, también se tiene en cuenta que, a partir del 15 de julio se establece en un máximo posible de 1.000 personas, (Decreto 24/2020, de 19 de Junio). No obstante, el aforo permitido por parte del promotor de esta actividad se establecerá en un **aforo máximo de 800 personas** a contar tanto de usuarios como de trabajadores.

Para estas personas se ha de cumplir el protocolo que se describe a continuación.

3. PROTOCOLO CONTRA COVID-19.

3.1. CONTRATACIÓN SERVICIOS ESTANCIA POR PARTE USUARIOS.

- La asistencia a cada estancia en cada fin de semana se contratará por adelantado.
- Se le propondrá el pago de la estancia a todos los usuarios por medios en los que no exista intercambio de dinero en efectivo.
- Cada usuario entregará una Declaración responsable en donde se refleje que su estado de salud sea correcto.
- Por parte del personal de organización de la actividad se le indicará una franja horaria en la que cada usuario podrá realizar el acceso al recinto.

3.2. DESINFECCIONES GENERALIZADAS EN EL RECINTO.

- Una semana previa al primer fin de semana con estancia de usuarios (el primer fin de semana será el que corresponde con las fechas del 24 al 26 de julio), se procederá a la desinfección de todas y cada una de las instalaciones a utilizar en el recinto donde se desarrollará la actividad.
- En el caso de estancias de posteriores fines de semana, se procederá a una desinfección generalizada de todas las instalaciones de nuevo.
- Posterior a ello, tanto de la desinfección inicial como la que se realice entre estancia y estancia, no podrá acceder ninguna persona a estas instalaciones hasta pasadas 24 horas.

- Una vez se admita el acceso a las instalaciones a personal trabajador y usuario, siempre siguiendo las instrucciones de realización obligatoria.

3.3. ACCESO AL RECINTO.

- Todas las personas se incorporarán y accederán al recinto siempre después de que hayan pasado 24 horas desde la desinfección generalizada última, en el caso de los trabajadores. Tendrán una franja horaria para tener preferencia de acceso respecto a usuarios.
- El acceso por parte de los usuarios se realizará en la franja horaria que previamente se le haya indicado por parte de la organización.
- Cada persona deberá firmar una Declaración Responsable en la que declarará que no ha tenido fiebre o síntomas de padecer Covid-19 en los últimos 14 días. La no firma supondrá denegar el acceso al recinto a esa persona.
- El acceso se realizará por la única puerta de acceso que habrá habilitada para ello.
- En su caso, el vehículo deberá pasar bajo un arco de desinfección que, mediante propulsión de agua con aditivo desinfectante (hipoclorito) en formato pulverizada y que abarque la totalidad del exterior del vehículo con especial inciso en ruedas.
- Una vez pasado el arco, sin salir del vehículo, todas las personas pararán en un punto de chequeo médico por personal sanitario (con su debido EPI) donde se le realizará una inspección visual, toma de temperatura y, en caso de evidencias de síntomas de padecer enfermedad por Covid-19, se le apartará

- automáticamente y se le realizará un denominado "test rápido" (se valorará si esta persona tiene un informe o certificado que confirme la existencia de anticuerpos en el interior de su cuerpo).
- En caso de resultado positivo en Covid-19, esa persona y el resto de ocupantes del mismo vehículo no serán admitidos en el recinto y tendrán que abandonarlo.
 - En caso de resultado negativo en Covid-19, estas personas serán admitidas en el recinto y, por lo tanto, podrán acceder a la zona de Parking, y bajar de sus vehículos y desplazarse por todo el recinto donde se desarrolla la actividad.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES UNA VEZ DENTRO DEL RECINTO PARA TODAS LAS PERSONAS.

Tal y como establece el artículo 5 del Decreto 24/2020 todo personal dentro del recinto cumplirá las siguientes medidas:

- Guardar la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de al menos un metro y medio o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con el uso de mascarilla higiénica y etiqueta respiratoria. El uso de la mascarilla será exigible cuando exista riesgo de no poder cumplir con la citada distancia de seguridad, así como cuando se prevean aglomeraciones de personas, especialmente en espacios cerrados y siempre en transporte público.
- Usar mascarilla en los términos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- ley 21/2020, de 9 de junio, salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 del citado artículo 6. La utilización de pantallas faciales no exime de la utilización de mascarilla.

- Incluir los sistema de prevención y protección basado en la higiene de manos; higiene respiratoria (evitar toser directamente al aire y tocarse la cara, la nariz y los ojos); la preferencia por actividades al aire libre y de poca duración; limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados
- Adopción de medidas de aislamiento y comunicación con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con el COVID-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar) u otros síntomas, como falta de olfato o gusto. No se recomienda el uso rutinario de guantes.

3.5. MEDIDAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN EN EL RECINTO.

- La organización tendrá a todas las personas quedarán registradas y sabrá qué lugar ocupan de alojamiento en el recinto. Si hubiera una persona con síntomas se podrá notificar todas las personas que han permanecido en contacto con la misma.
- La Organización contará con un sistema informático de seguimiento personalizado por medio de la pulsera de pago que tendrán todo el público y el personal de trabajo para control en todo momento del mismo y seguimiento con gps en la finca.
- Se tendrá muy en cuenta la limpieza y desinfecciones adecuadas a las características e intensidad de uso de cada espacio.
- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

c) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. 3. Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.

- Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

- En cuanto a la ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

- Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

- Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de

personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

- Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día entre la apertura y el cierre.

- Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.

- Deberán proceder diariamente a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y zonas recreativas durante el horario de apertura, prestando especial atención a las áreas de contacto de las zonas comunes, tales como suelos, mostradores, juegos de las zonas infantiles y bancos o sillas.

- Podrán establecerse itinerarios para dirigir la circulación de clientes o usuarios, para evitar aglomeraciones en determinadas zonas. Se evitarán aglomeraciones

- No se podrá poner a disposición del público productos de prueba, demostración o muestrario que implique la manipulación directa por sucesivos clientes o usuarios, sin supervisión de manera permanente de un trabajador que pueda proceder a su desinfección tras la manipulación del producto.

- Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19

3.6. MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO A RESTAURACIÓN

- Se hará una limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso, evitándose el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes.
- Se evitará el autoservicio por parte de los clientes, evitando la manipulación directa de los productos por parte de estos.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos.

3.7. MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO A ZONA DE BAÑO

- Deberán cumplir los aforos y las medidas higiénicas generales, y en particular las medidas establecidas por el Decreto 24/2020
- Se indicará en el exterior el aforo máximo permitido.
- Sin perjuicio de la aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada, en su caso
- Deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido,

evitando el contacto con el resto de usuarios. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria

3.8. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL

- Se procurará siempre que los espectadores mantengan la distancia interpersonal. Se señalará en la solera la posición adecuada para poder garantizarlo.
- Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario se procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo. En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular.
- Se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.

3.9. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN LAS CASAS RURALES

- La ocupación de las zonas comunes de los alojamientos rurales no podrá superar el setenta y cinco por ciento de su aforo.
- Cada establecimiento deberá determinar el aforo de los distintos espacios comunes,
- Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con una ocupación del aforo máximo del setenta y cinco por ciento y con el límite de veinticinco personas.

Estas actividades se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.

- Se garantizará su conocimiento por los usuarios.